

## CONTENIDO

### **Dictámenes a discusión**

De la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento para las inscripciones de honor en el recinto de la Cámara de Diputados, y se reforma el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados

## Anexo IV

**Martes 23 de abril**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR, EN EL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 262, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Dictamen: 19/CRRPP/LXV.

Iniciativa: 229/CRRPP/LXV.

Expediente: DGPL. 7015.

**Honorable Asamblea:**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que se describe en el apartado de Antecedentes.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Orgánica), así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y el artículo 4, de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

**I. Antecedentes.**

1. En la sesión celebrada el 12 de abril 2023, fue presentada la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 5o. y 8o. al Decreto por el que se expiden los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de octubre de 2011, presentada por los diputados Sonia Rocha Acosta y Jorge Arturo Espadas Galván, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. La iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, recibida el 14 de abril de 2023 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, número 6230-III-1, el miércoles 8 de abril de 2023.

3. Con fecha 31 de mayo, a través de oficio CRRPP/112-LXV/23, la Comisión solicitó prórroga a la Mesa Directiva, para ampliar el plazo. Dicha instancia concedió la prórroga, el 22 de junio de 2023, para dictaminar la iniciativa, hasta el 29 de marzo de 2024.

## **II.- Contenido de la iniciativa.**

La iniciativa con proyecto de decreto, suscrita por los diputados Sonia Rocha Acosta y Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, fue presentada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el fin de poner a consideración de esta Soberanía la adición de dos párrafos al artículo 5 y la reforma al artículo 8, del Decreto por el que se expiden los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial el 3 de octubre de 2011.

En su Exposición de Motivos los iniciantes destacan que:

"El Muro de Honor tiene ya una larga historia de casi 200 años, considerando que el primer decreto en la materia nos remonta al 19 de julio de 1823 y por el cual se inscribieron los nombres de Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Abasolo, José María Morelos, Mariano Matamoros, Leonardo Bravo, Miguel Bravo, Hermenegildo Galeana, José Mariano Jiménez, Francisco Xavier Mina, Pedro Moreno y Víctor Rosales".

Además, consideran oportuno revalorar el verdadero significado del Muro de Honor, que se encuentra al interior del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, el cual bien puede considerarse como patrimonio de los mexicanos. Sin embargo, actualmente se encuentra prácticamente cubierto con inscripciones, por lo que resulta oportuno hacer

propuestas para explorar algunas alternativas que permitan atender las solicitudes de quienes sugieren nuevas inscripciones.

También refieren que es “necesario mencionar que la propia Cámara de Diputados cuenta con otras opciones, como las sesiones solemnes o las efemérides que se presentan en cada sesión ordinaria, mismas que tienen como fin la conmemoración de sucesos históricos para la vida nacional, fechas del calendario cívico o eventos de alto impacto de la época actual”.

No obstante, la práctica de proponer inscripciones en el Muro de Honor, sigue siendo recurrente por parte de las diputadas y los diputados. Por lo anterior, expresan los iniciantes, “la iniciativa busca modificar dos artículos de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, a fin de que continúen este tipo de reconocimientos, pero de una forma más ordenada, ágil y bajo lineamientos definidos que eviten controversias”.

En tal sentido, la iniciativa antes descrita, presenta dos propuestas específicas:

1. Establecer que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias podrá emitir un dictamen por medio del cual se desechen las propuestas recurrentes de cada Legislatura, basándose en el trabajo previo de investigación y análisis que realice dicho órgano legislativo.

2. Añadir formalmente, en el cuerpo de los Criterios que, la Comisión podrá, a través de un dictamen, atender todas las iniciativas pendientes de resolución en la materia, que no alcancen el consenso de sus integrantes para ser aprobadas. Disposición que actualmente se encuentra dentro del régimen transitorio. Lo anterior servirá para reconocer la práctica parlamentaria de dictaminar en conjunto las iniciativas que se presentan en esta materia por diputadas y diputados de diversas fracciones parlamentarias y brindar con ello una mayor efectividad al trabajo de esta Comisión.

### **III. Consideraciones y análisis de la Comisión dictaminadora.**

**PRIMERA.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en el apartado de Antecedentes de este dictamen, conforme a lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.-** La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias debe conocer, analizar y dictaminar la iniciativa referida, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, numeral dos, inciso a) y, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 80, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el artículo 4 de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados.

**TERCERA.-** La iniciativa en mención cumple con los elementos indispensables que establece el artículo 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para la presentación de estos documentos. Por lo cual resulta viable su análisis y dictaminación.

**CUARTA.-** En efecto, como lo menciona la Iniciativa presentada, en el año 2011 se emitieron los Criterios para las Inscripciones de Honor. Por vez primera la Cámara de Diputados expidió un ordenamiento de este tipo, para establecer orden y normas específicas que permitieran a los integrantes de esta Comisión, deliberar y tomar decisiones, respecto a las propuestas presentadas por las y los legisladores, para realizar inscripciones con letras doradas.

**QUINTA.-** Si bien los Criterios fueron un avance para regular el tema, es cierto también que su difusión no ha sido suficiente, para que diputadas y diputados integrantes de las legislaturas, tomen en cuenta su contenido, para formular sus propuestas. Es una realidad que su existencia es poco conocida, aún después de trece años de estar en vigor. En este sentido, consideramos conveniente hacer ajustes a su contenido, para actualizar la regulación, además de darle el rango de un reglamento y contribuir con ello a que tenga una mejor difusión y obligatoriedad en su aplicación.

**SEXTA.-** Cabe precisar que para la expedición de este reglamento se retoma el contenido original de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados y se hacen diversas modificaciones, además de algunas adecuaciones de técnica legislativa, para que la integración de los artículos sea la misma que el Reglamento de la

Cámara de Diputados, es decir, que todos los párrafos se enumeren, para una mayor comprensión e identificación de la norma. Asimismo, para la redacción del proyecto de Decreto, se tomaron en cuenta las aportaciones del Grupo de Trabajo "Inscripciones de Honor en el Recinto", encabezado por el Dip. Augusto Gómez Villanueva, constituido al interior de la Comisión, para atender los asuntos relacionados con el tema.

**SÉPTIMA.-** Durante el análisis del tema, se observó la conveniencia de modificar también el artículo 262, del Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de sustituir la palabra Criterios, por la de Reglamento, en concordancia con el objetivo de la presente propuesta, pues se trata del artículo que hace referencia a la norma que regula la presentación de las propuestas, en materia de inscripciones de honor en el Recinto de la Cámara de Diputados. Por ello, a través del presente dictamen, también proponemos su actualización.

**OCTAVA.-** En conclusión, la comisión dictaminadora considera procedente la iniciativa para ser aprobada, con las modificaciones descritas y que formen parte del nuevo texto del Reglamento para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, que aspiramos emitir en esta LXV Legislatura.

Para una mejor comprensión de las adecuaciones que proponemos, a continuación las mostramos, a través de un cuadro comparativo, entre el texto vigente de los Criterios para las Inscripciones de Honor y el Reglamento que sugerimos:

CRITERIOS DE LAS INSCRIPCIONES DE HONOR EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS	<u>REGLAMENTO</u> PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR, EN EL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 1.</b> Para los efectos de estos Criterios se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Cámara: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</li> <li>II. Comisión: La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.</li> <li>III. Inscripción o inscripciones: La Inscripción o inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados.</li> <li>IV. Mesa Directiva: La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.</li> <li>V. Muro de Honor: Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.</li> <li>VI. Reglamento: Reglamento de la Cámara de Diputados.</li> </ul>	<p><b>Artículo 1.</b> Para los efectos de <b>este Reglamento</b> se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. a VI...</li> </ul>



**Artículo 2.** Las inscripciones de nombres, leyendas o apotegmas tendrán como objetivo rendir homenaje a un personaje, institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro país.

Sin correlativo.

**Artículo 2.**

1. Las inscripciones de nombres, tendrán como objetivo rendir homenaje a un personaje, **valorando su trascendencia, que sus aportaciones tengan impacto en la vida pública, el desarrollo nacional y en beneficio de las mexicanas y los mexicanos.**

2. Las inscripciones de leyendas o apotegmas tendrán como objetivo rendir homenaje a alguna institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro país. Así como dar visibilidad y permanencia a los valores y principios que deben guiar la acción legislativa.

**Artículo 3.** Las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno, previo dictamen que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presente debidamente fundado y motivado.

**Artículo 3.**

1. Las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de **las diputadas** y los diputados presentes en el Pleno, previo dictamen **debidamente fundado y motivado de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**





**Artículo 4.** Las características y especificaciones de las Inscripciones de Honor serán análogas a las Letras de Oro que ya se encuentran inscritas. La Comisión de Régimen será competente para ordenar las acciones que permitan conservar las condiciones de dignidad del Muro de Honor y dictaminar sobre la disposición de los espacios físicos respectivos, en el Salón de Sesiones.

**Artículo 4.**

1. Las características y especificaciones de las Inscripciones de Honor serán análogas a las Letras de Oro que ya se encuentran inscritas. La Comisión de Régimen será competente para ordenar las acciones que permitan conservar las condiciones de dignidad del Muro de Honor y dictaminar sobre la disposición de los espacios físicos respectivos, en el Salón de Sesiones.



**Artículo 5.** La Comisión resolverá sobre las propuestas de Inscripción presentadas valorando los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; de ciudadanos mexicanos o mexicanas; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

Sin correlativo.

**Artículo 5.**

1. La Comisión resolverá sobre las propuestas presentadas de inscripción de nombres de ciudadanos mexicanos o mexicanas, valorando los méritos, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; considerando las virtudes, grado de eminencia, trascendencia histórica y perdurabilidad de su legado, en beneficio de los mexicanos y mexicanas; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

2. La Comisión resolverá sobre las propuestas de inscripción de instituciones, leyendas o apotegmas presentadas, valorando, en el caso de las instituciones, la eminencia, la trascendencia histórica, su doctrina y legado de servicio a la Nación. En el caso de los apotegmas, deberán considerarse en la valoración los criterios de validez universal para todos los ciudadanos, así como su aplicación en todos los ámbitos de la vida nacional, su rango de preeminencia en la preservación y superación de la Patria, la humanidad y la ciudadanía. Y para determinar la viabilidad de los hitos históricos, será estudiada la magnitud de su influencia en la vida nacional, la herencia a través del tiempo y la enseñanza que nos ha dejado el suceso; así como el valor histórico de una tragedia o pérdida, cuya huella recuerde la



	<b>importancia de los valores nacionales y de la ciudadanía.</b>
<b>Artículo 6.</b> La Comisión podrá expedir convocatoria dirigida a instituciones públicas, científicas, tecnológicas, académicas, sociales, culturales, deportivas, entre otras, a efecto de que presenten propuestas de inscripción, cada tres años y, de considerarlo necesario, solicitar opinión a instancias específicas cuyo punto de vista se considere relevante.	<b>Artículo 6.</b>  1. La Comisión podrá, a través de un dictamen, atender todas las iniciativas pendientes de resolución, en materia de inscripciones de honor, que no alcancen el consenso de sus integrantes para ser aprobadas, o bien, las propuestas recurrentes de cada legislatura y solicitar opinión a instancias específicas, cuyo punto de vista se considere relevante.
<b>Artículo 7.</b> La Comisión deliberará en sesión pública, transmitida por el Canal del Congreso, sobre los méritos de las personas o instituciones propuestas y la inscripción precisa, que no esté contenida en el Muro de Honor o que pudiera generar confusión.	<b>7.</b>  1. La Comisión deliberará en sesión pública, transmitida por el Canal del Congreso y los medios electrónicos oficiales de la Cámara, sobre los méritos de las personas o instituciones propuestas y la inscripción precisa, que no esté contenida en el Muro de Honor o en algún otro espacio del Recinto, que pudiera generar confusión.



<p><b>Artículo 8.</b> Cuando se proponga la Inscripción del nombre o nombres de ciudadanos mexicanos o mexicanas deberá haber transcurrido cuando menos, un período no menor a veinte años desde su fallecimiento.</p>	<p><b>Artículo 8.</b></p> <p>1. Cuando se proponga la <b>inscripción</b> del nombre o nombres de <b>ciudadanas mexicanas</b> o ciudadanos mexicanos deberá haber transcurrido, cuando menos, un período no menor a <b>cincuenta</b> años, desde su fallecimiento. <b>En caso de leyendas y apogemas deberá haber transcurrido, cuando menos, un período no menor a cincuenta años, desde el hecho transcurrido.</b></p>
<p><b>Artículo 9.</b> La Inscripción se hará en el espacio físico adecuado para ello, de la Plaza Legislativa, o bien, en los salones o auditorios que habitualmente se utilizan para las reuniones de las comisiones ordinarias.</p>	<p><b>Artículo 9.</b></p> <p>1. La Inscripción se hará en el espacio físico adecuado para ello, de la Plaza <b>central del Recinto Legislativo, "Eduardo Neri Reynoso", edificios,</b> o bien, en los salones o auditorios <b>y espacios,</b> que habitualmente se utilizan para las reuniones de las comisiones ordinarias.</p>
<p><b>Artículo 10.</b> Para realizar la Inscripción podrá realizarse una Sesión Solemne a la que concurrirán como invitados representantes de los diversos sectores de la sociedad, expidiéndose el bando correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 10.</b></p> <p>1. Para realizar la Inscripción podrá realizarse una Sesión Solemne o <b>una ceremonia de develación,</b> a la que concurrirán como invitados representantes de los diversos sectores de la sociedad <b>y se difundirá por los medios electrónicos oficiales de la Cámara de Diputados.</b></p>



<p><b>Artículo 11.</b> La Mesa Directiva llevará el registro de las inscripciones y difundirá por los medios de comunicación a su alcance, el contenido y significado de estas.</p>	<p><b>Artículo 11.</b></p> <p>1. La Mesa Directiva, <b>a través de la Secretaría General</b>, llevará el registro de las inscripciones y difundirá por los medios de comunicación <b>oficiales de la Cámara</b>, el contenido y significado de <b>éstas</b>.</p>
---	--

### Reglamento de la Cámara de Diputados

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 262.</b></p> <p>1. La Cámara podrá realizar inscripciones dentro del Recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme a los Criterios para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados que emita la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Para ello, deberá presentarse iniciativa en los términos de este Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 262.</b></p> <p>1. La Cámara podrá realizar inscripciones dentro del Recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme al <b>Reglamento</b> para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados, que emita la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Para ello, <b>se</b> deberá presentar <b>una</b> iniciativa, en los términos de este Reglamento.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR EN EL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 262, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

**Artículo Primero.** Se expide el Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 1.

1. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Cámara: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- II. Comisión: La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- III. Inscripción o inscripciones: La Inscripción o inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados.
- IV. Mesa Directiva: La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
- V. Muro de Honor: Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.
- VI. Reglamento: Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 2.

1. Las inscripciones de nombres tendrán como objetivo rendir homenaje a un personaje, valorando su trascendencia, que sus aportaciones tengan impacto en la vida pública, el desarrollo nacional y en beneficio de las mexicanas y los mexicanos.

2. Las inscripciones de leyendas o apotegmas tendrán como objetivo rendir homenaje a alguna institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro país. Así como dar visibilidad y permanencia a los valores y principios que deben guiar la acción legislativa.

Artículo 3.

1. Las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes en el Pleno, previo dictamen, debidamente fundado y motivado de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Artículo 4.

1. Las características y especificaciones de las Inscripciones de Honor serán análogas a las Letras de Oro que ya se encuentran inscritas. La Comisión de Régimen será competente para ordenar las acciones que permitan conservar las condiciones de dignidad del Muro de Honor y dictaminar sobre la disposición de los espacios físicos respectivos, en el Salón de Sesiones.

#### Artículo 5.

1. La Comisión resolverá sobre las propuestas presentadas de inscripción de nombres de ciudadanos mexicanos o mexicanas, valorando los méritos, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; considerando las virtudes, grado de eminencia, trascendencia histórica y perdurabilidad de su legado, en beneficio de los mexicanos y mexicanas; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

2. La Comisión resolverá sobre las propuestas de inscripción de instituciones, leyendas o apotegmas presentadas, valorando, en el caso de las instituciones, la eminencia, la trascendencia histórica, su doctrina y legado de servicio a la Nación. En el caso de los apotegmas, deberán considerarse en la valoración los criterios de validez universal para todos los ciudadanos, así como su aplicación en todos los ámbitos de la vida nacional, su rango de preeminencia en la preservación y superación de la Patria, la humanidad y la ciudadanía. Y para determinar la viabilidad de los hitos históricos, será estudiada la magnitud de su influencia en la vida nacional, la herencia a través del tiempo y la enseñanza que nos ha dejado el suceso; así como el valor histórico de una tragedia o pérdida, cuya huella recuerde la importancia de los valores nacionales y de la ciudadanía.

#### Artículo 6.

1. La Comisión podrá, a través de un dictamen, atender todas las iniciativas pendientes de resolución, en materia de inscripciones de honor, que no alcancen el consenso de sus integrantes para ser aprobadas, o bien, las propuestas recurrentes de cada legislatura y solicitar opinión a instancias específicas, cuyo punto de vista se considere relevante.

#### Artículo 7.

1. La Comisión deliberará en sesión pública, transmitida por el Canal del Congreso y los medios electrónicos oficiales de la Cámara, sobre los méritos de las personas o instituciones propuestas y la inscripción precisa, que no esté contenida en el Muro de Honor o en algún otro espacio del Recinto, que pudiera generar confusión.

#### Artículo 8.

1. Cuando se proponga la inscripción del nombre o nombres de ciudadanas mexicanas o ciudadanos mexicanos deberá haber transcurrido, cuando menos, un período no menor a cincuenta años, desde su fallecimiento. En caso

de leyendas y apotegmas deberá haber transcurrido, cuando menos, un período no menor a cincuenta años, desde el hecho transcurrido.

Artículo 9.

1. La Inscripción se hará en el espacio físico adecuado para ello, de la Plaza central del Recinto Legislativo, "Eduardo Neri Reynoso", edificios, o bien, en los salones o auditorios y espacios, que habitualmente se utilizan para las reuniones de las comisiones ordinarias.

Artículo 10.

1. Para realizar la Inscripción podrá realizarse una Sesión Solemne o una ceremonia de develación, a la que concurrirán como invitados representantes de los diversos sectores de la sociedad y se difundirá por los medios electrónicos oficiales de la Cámara de Diputados.

Artículo 11.

1. La Mesa Directiva, a través de la Secretaría General, llevará el registro de las inscripciones y difundirá por los medios de comunicación oficiales de la Cámara, el contenido y significado de éstas.

**Artículo Segundo.** Se reforma el numeral 1, del artículo 262, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

**Artículo 262.**

1. La Cámara podrá realizar inscripciones dentro del Recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme al Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados, que emita la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Para ello, se deberá presentar una iniciativa, en los términos de este Reglamento.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se abrogan los Criterios para Inscripciones de Honor de la Cámara de Diputados, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de octubre de 2011.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 20 de marzo de 2024.







Número de sesion:15

20 de marzo de 2024

## Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR, EN EL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 262, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
INTEGRANTES	Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Diputado	Posicion	Firma
 Augusto Gómez Villanueva (PRI )	Ausentes	DC7652487DF273E82097093009516A E0DD0512282E3501517F0EB8B98F0 3D812B6B17A324865F75A4EE7CFBC 59875DAF71241375482D6D52DCF52 01E90AEB09B
 Casimiro Zamora Valdez (MORENA )	A favor	D6ED529C8CBB774FD16960B2BE87 A594923C716853AB3FB7DA0368079 F82194CAC2713882179F29F3B9A9D C0ACC793BC997E24C8B2CB3B42B6 3AD6AB95957784
 Claudia Selene Avila Flores (MORENA )	A favor	7799B3FF15CEB4603309BE1922BA3 A8A0F8367AA9C5BAE83F5F8F457C6 672C629B67C38BF6D49EB54CDAD9 80E210DE8A5AACB4F4602192D0806 7812C1860C2DE
 Daniel Gutiérrez Gutiérrez (MORENA )	A favor	7E25D4CCB29C65B54E8B8720D5740 60A95FADDCDB90338D360C4BEF7AA 2F19C971B435F33D5E8297C89CA72 F8B04FBA36A456A4E7C96F738B2BB 483518A6026ED

Número de sesión: 15

20 de marzo de 2024

<b>NOMBRE TEMA</b>	<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR, EN EL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 262, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</b>
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

	A favor	EB97A0B0867E1F0FDAB0869B9990C 3D36ADDEBC6F931098416CD01CE8 F86BF2F1F3797167038429070D8041 69E007809E5EF6EFF8FEC767AC8A0 F78D0CAE81D3
Evangelina Moreno Guerra (MORENA )		
	A favor	1B15B53885448212344D9E315DF460 7F17F2BEE75BF2E1682F009F9E3F2 23EEF994ABBD30AF8609E58A279D5 74A9ED4496F92EA6137BFA72A7DF3 CC99D7856AD
Janeth Yareli Sanchez Cruz (MORENA )		
	Ausentes	FE664802A8EB2F3FABC656796178B CD4E9D6047947BB730C936211B014 0B975E9E66D0F6831B07C03F87BDC 845B05B513C90274B1D5D64F839B1 85E30DF4921A
Jorge Triana Tena (PAN )		
	Ausentes	B21F5C5B02A5171306E6BC27CD993 CC1B3D5A2F28BD39010C58F89C036 38A5BA660ED932001FBDC22DC584 C0DD980FF2678048737B0DE4F8DF4 6454A064622DA
José Elías Lixa Abimerhi (PAN )		
	A favor	30C3FF9E8D4269DF68FFD3EDEC74 01418B1CB3D4AA7E109C0CB1B7D0 B5D850417B805AB089422DE5C4382 8C74B6D8ACCE2F7594619838CE69D 8010A9950EC6E1
Juan Angel Bautista Bravo (MORENA )		

Número de sesión: 15

20 de marzo de 2024




<b>NOMBRE TEMA</b>	<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR, EN EL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 262, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</b>
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

		
Kenia del Refugio Hernández Guerrero	A favor	21E92E11DE5F672989A8E963A9AEB 62BA5DC984C32FCD71C7434D9D27 3E6EC71920BDBB9B9AACC8316E98 017B1A851A10030C126C3273064DF D31A711A186710
(PVEM)		
		
Magdalena del Socorro Núñez Monreal	A favor	A46D65A449F673DD5391F06BE9F42 89BCB4058985D1A65D864602492F00 039B872DC9B1B9955307B4A800929 C4B92B39BE6E5550F64E5923F64AF 41295EAB109
(PT)		
		
Manuel Rodríguez González	Ausentes	23955CEB371D8D3EAE46F5A9856D0 8B4D79F314625CAC5C1D4205E594D DB9D9F0141F7E37FC67AC6DB51486 A2A21E82BCFA34493B24B6B8A6E2C 481474C5765A
(MORENA)		
		
Mary Carmen Bernal Martínez	Ausentes	44EE42A28DE7179764FE6D0AF4577 34B578E4534526B8B8DCEFE8BDDDE 82A47772A6C9E7EB99F41D52753E4 4F9DF7CF7A519CA0AB7422640E4E0 3B99155627D54
(PT)		
		
Mayra Alicia Mendoza Alvarez	A favor	18C3F8F6F4FC7C308487FBB74625D F508009A5463D81517DFE466CB4AA 7EE613252EAAF02D0DF879DB53D70 511A0B1A27E9E4160E07950BA900C A07270A4CBFC
(MORENA)		

Número de sesión: 15

20 de marzo de 2024

<b>NOMBRE TEMA</b>	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR, EN EL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 262, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

	A favor	804CC88A36513A127D951D1FF9165 E1C4D7B17204839EA10E37B1F2F1C 641F387EBF1E4250ECBA839BA3E60 156E5E754F9589D0C517324C657F96 EDBECEC2328
Miguel Sámano Peralta (PRI)		
	A favor	65CB1E1F7F829CC5A86ED3EB35779 419C06C9C9D2AB8A5018F01882B09 4EB74AC163190ADD25645471B5D9C 7330E37BBD4FD6488C15F3A8CDF38 843DA2F12BD4
Paulina Rubio Fernández (PAN)		
	A favor	586FF6B8279F686711E9DC67692ED 6F2C659FDA8685ECECCBD58105E 8E52CBB765DDD928015B41CDF0D1 90BA07D7BAF33EF472EBEC97945B0 7E0E3477EAA458
Sonia Rocha Acosta (PAN)		

Total 17



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>